

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0088

Revisadas las actuaciones se constata que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio proferido el 6 de abril de 2021, puesto que no acreditó haber agotado el trámite de regulación de servidumbres derivadas de las actividades de utilidad pública e interés social sobre predios baldíos de la Nación contenido en el capítulo II del Acuerdo N°29 de 31 de agosto de 2017 proferido por la Agencia Nacional de Tierras, por ello con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

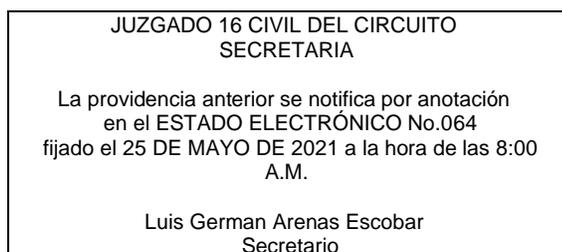
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado acorde con las falencias advertidas.

SEGUNDO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ



LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd0bbbe961607fa163a6333d615bb0a9ace695440bb9b4084bde786201868ef**

Documento generado en 24/05/2021 05:03:34 PM